

474-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas trece minutos del doce de diciembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Aserri, de la provincia de San José, por el partido Vamos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Vamos celebró el doce de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea del cantón Aserri, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Giovanni Fabricio Mena Romero, cédula de identidad 112300250, designado como presidente suplente y delegado territorial, fue designado en ausencia sin que a la fecha conste en el expediente la carta de aceptación a los puestos señalados.

Asimismo, el partido político no designó el cargo del secretario suplente del Comité Ejecutivo cantonal. De conformidad con el artículo setenta y uno del Código Electoral, la estructura mínima del Comité Ejecutivo estará constituida por un presidente, un secretario y un tesorero, con sus respectivos suplentes.

Dichos nombramientos podrán subsanarse mediante la presentación de las cartas originales de aceptación a los cargos indicados y la celebración de una nueva asamblea para designar el puesto del secretario suplente, el cual deberá recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, o mediante la celebración de una nueva asamblea para designar todos los puestos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos de presidente y secretario suplentes; y un delegado territorial.

El partido Vamos deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado. De previo a la celebración

de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/pixj
C: Expediente 216-2016 Partido Vamos
Área de Asambleas y Registro
Digitación DRPP
Ref.: No. 5388, 5389, 5608 y 6259.